



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, SOBRE EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026.

Habiéndose adoptado acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València de fecha 6 de marzo de 2025, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2025/2026, y considerando el calendario laboral de la Universitat Politècnica de València para el 2026.

Comprobadas las necesidades académicas y administrativas de la Universitat Politècnica de València durante el mes de agosto de 2026 y con el objetivo de conseguir un uso eficiente de los recursos, en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia, aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, resuelvo:

Primero. – La Oficina de Registro General de la Universitat Politècnica de València, sita en el Campus de Vera, permanecerá cerrada, durante el periodo comprendido entre el 10 al 21 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Segundo. - Las oficinas de los Registros Auxiliares de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy y la Escuela Politécnica Superior de Gandía, permanecerán cerradas, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Tercero. - En estos periodos, cualquier solicitud, recurso o reclamación deberán presentarse, dirigidos a la Universitat Politècnica de València, en los siguientes lugares, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el Registro Electrónico General (REG), <https://reg.redsara.es/>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.



Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el BOUPV, así como su publicidad en la sede electrónica de la UPV, para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, sede del órgano autor del acto. No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En València, a la fecha de la firma. *[Firmado a 2 de julio de 2026]*

El Rector. José Esteban Capilla Romá.